H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
04 NOV 2026
Secretaría de Servicios Parlamentarios

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 57 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA RECONOCE LAS REPRESENTACIONES DE LOS CACHUDOS, LOS VIEJOS, LAS VIEJAS Y CATARINA DE SANTA MARÍA COYOTEPEC COMO ELEMENTOS CULTURALES IDENTITARIOS INMATERIALES DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
04 NOV 2026
Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los

argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio sin número, de fecha 17 de diciembre del año 2025, el ciudadano César David Mateos Benítez, diputado integrante de esta LXVI Legislatura, presentó ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA LAS REPRESENTACIONES DE LOS CACHUDOS, LOS VIEJOS, LAS VIEJAS Y CATARINA DE SANTA MARÍA COYOTEPEC.**

2. En sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarias y el Ciudadano Diputado Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 57 de esta Comisión Dictaminadora.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 2

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el antecedente identificado con el numeral 1, el diputado promovente argumenta que:

> *"El pasado miércoles 26 de noviembre, esta representación recibió oficio del presidente municipal constitucional de Santa María Coyotepec, el doctor Benito Zurita Domínguez, en el cual expone que el 10 de febrero de 2025, el Comité de Cultura y Deporte de Santa María Coyotepec solicitó que en sesión de cabildo, en asamblea general de ciudadanos y posteriormente ante el Congreso del Estado, se realice la petición de que se reconozca a los cachudos, los viejos, las viejas y a Catarina como patrimonio cultural inmaterial de Santa María Coyotepec, debido a la importancia de esos personajes en las costumbres de esa población. Plantea que dicho reconocimiento fue aprobado el 21 de febrero de 2025 en sesión extraordinaria de cabildo, y posteriormente el 30 de marzo siguiente en la*

asamblea general de ciudadanos, y que para lo conducente remite la solicitud en el mismo sentido ante su representante ante este Congreso del Estado de Oaxaca.

El texto de referencia expone lo siguiente:

"Nuestra comunidad [Santa María Coyotepec] fue favorecida por una tradición heredada de nuestros antepasados que enmarca a los personajes denominados Los Cachudos, Los Viejos y Las Viejas y Catarina que son jóvenes oriundos y avecindados de la comunidad que se disfrazan en las festividades de San Pedro y San Pablo y Santa Isabel y una muñeca de trapo.

"Para celebrar la unión de los barrios Santa María, San Pedro y Santa Isabel, que dio origen a lo que hoy es la población de Santa María Coyotepec y que pertenecieron a San Bartolo Coyotepec, la gente mayor organizó una celebración entre las pocas gentes que los formaban y así nació como un juego alegre y entre bromas, la festividad de Los Viejos y Las Viejas, que consistía en vestirse de viejos y viejas, tomando de modelo a los prójimos mayores del barrio que fuera y hacer en tono burlesco la imitación o los gestos de la persona.

"Las festividades nacieron de la mente de esas gentes de los barrios, pues en ese tiempo no tenían nada para celebrar y era importante hacerlo.

"La unión de los barrios indicaba el nacimiento de un pueblo y organizaron así la celebración y tomaron el día de San Pedro por el barrio del mismo nombre y el día de Santa Isabel por el barrio que así se llamaba y lo hicieron en torno a las fiestas patronales que iniciaron en el tiempo de la construcción del templo parroquial en el siglo XVII.

"No es falta de respeto pensar que la idea de esos mayores, era bajar a la tierra a los seres celestiales para hacerlos humanos y así como Pedro e Isabel disfrazados de viejo y vieja, hacer mofa de los simples mortales que somos, en medio de nuestras propias risas.

"Estos viejos y viejas usaban la vestimenta más vieja posible y acompañados de dos cachudos que hacían el papel de ayudantes burlones que emitían un grito pues no podían hablar, (y que hoy es el grito característico del cachudo) buscaban el momento de hacer travesuras al compás de la música de guitarra y violín.

"Desde el inicio, los Viejos y Viejas han tenido su propia voz para expresarse.

"Del lugar donde se disfrazaban salía (y hoy en día siguen igual) el grupo a pedir permiso a la iglesia y luego a la autoridad municipal para iniciar el recorrido por las casas y las calles pues ya se tenía `el permiso del señor gobernador´.

"Ahí mismo nació Catarina, que es una niña muñeca de trapo, que con una especie de paraguas y sostenida con un carrizo, sigue bailando sobre un pañuelo al ritmo de la canción que dice los versos que señalan a la virgen María, como su lugar de origen:

"En nombre de Dios empiezo
y de la virgen María;
donde andan los viejitos
nunca falta la alegría.

CORO: en Santa María

"La Catarina, hace la vez de hija de un Viejo y una Vieja que bailan principalmente en la festividad de Santa Isabel; mientras recitan versos, visitan las casas y recorren las calles de la población llevando alegría a los pobladores.

"Los Cachudos son personajes que salen a recorrer las calles de la población en la festividad de San Pedro y San Pablo el 30 de junio y también lo hacen el 9 de julio durante la celebración de Santa Isabel.

"Los Viejos y las Viejas y Catarina salen a contagiarnos su alegría en la festividad de Santa Isabel que se celebra el 8 de julio.

"En la festividad de Santa Isabel, los viejos son seguidos por uno o dos Cachudos que van buscando el descuido para robarse a Catarina y mientras un grupo considerable de Cachudos salen a recorrer las calles, quienes se dedican a seguir a los viejos esperan la oportunidad para robarse a Catarina en medio de las miradas del público, atentos al momento en que darán el golpe y sobre ellos caen las carcajadas cuando el miedo a los garrotazos frustra su intento y se agazapan nuevamente tras los viejos y viejas para seguir con su intención.

"El personaje del Cachudo es un joven disfrazado con ixtle para una especia de falda, cal, un sombrero viejo o un tenate igual de viejo de palma a modo de máscara, cuernos, guaraches, la inseparable reata y ceniza que conseguían raspando el comal o la olla y se untaban al cuerpo de por sí ya curtido por el sol en las labores del campo y el grito... Un grito que no es de animal conocido.

"Es un grito que los antepasados agregaron al cachudo para dar más miedo.

"Esta forma de celebrar la unión de los barrios, el inicio de la formación del pueblo, la veneración a nuestras creencias religiosas y la alegría por los beneficios del temporal, tiene una antigüedad considerable pues de ella nos hablaban nuestros abuelos y a ellos sus padres y abuelos.

"Diversas publicaciones sitúan la población de estas tierras en una antigüedad de al menos 2 mil años y nuestra historia dice que la actual población se constituyó al unirse el barrio Santa María, barrio de San Pedro y barrio de Santa Isabel y otros caseríos, separándonos de San Bartolo Coyotepec para conformar la comunidad de Santa María Coyotepec y, que nuestra iglesia fue construida a finales del siglo XVII para la veneración de Jesús Nazareno o Dulce nombre de Jesús, San Pedro y San Pablo, Santa Isabel y la Virgen María (Dolorosa).

"Las mismas fuentes históricas señalan que la separación por decreto ocurrió hasta 1852 durante el periodo del gobernador Ignacio Mejía y que nos facultó para nombrar a nuestras propias autoridades.

*"Esta costumbre es hasta el momento un inapreciable legado que forma parte de nuestra cultura, que se ha transmitido de generación en generación y que al igual que nuestras demás costumbres, nos han dado identidad y pertenencia, haciendo que el ciudadano común se sienta orgulloso [de] que sus raíces se encuentren en estas tierras, pues es normal

observar en las celebraciones a jóvenes padres inculcarles nuestra herencia a sus pequeños hijos a través del disfraz del Cachudo".

Las representaciones de los cachudos, los viejos, las viejas y Catarina son una tradición viva que se puede apreciar en las principales festividades de Santa María Coyotepec. Los días 30 de junio, 8 y 9 de julio de cada año, estas manifestaciones son recreados por las y los habitantes de ese municipio, y ello, como queda de manifiesto tanto en la solicitud, como en el hecho de que haya sido reconocido por el cabildo y por la asamblea general comunitaria, es un elemento articulador de la comunidad, que les da sentido de pertenencia, de identidad, de continuidad con su pasado histórico y cultural.

En 2003, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la UNESCO, aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que, ya con la aprobación del Senado, fue ratificada por México el 13 de diciembre de 2005, de manera que hoy forma parte del bloque constitucional mexicano, por gracia del artículo primero constitucional.

A efectos de la Convención, conforme el primer párrafo del artículo 2, se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural: "Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Conforme el segundo párraafo del mismo artículo, el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en particular en: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y e) técnicas artesanales tradicionales. De ahí, consideramos que el caso de las representaciones de los cachudos, los viejos, las viejas y Catarina se encuadran en el inciso c, dado que se trata de actos festivos, a la vez rituales y a la vez un uso social.

En el tercer párrafo del mismo artículo, se define "salvaguardia" como las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión --básicamente a través de la enseñanza formal y no formal-- y revitalización de ese patrimonio en sus distintos aspectos.

Es en función de ello que esta representación coincide plenamente con la comunidad de Santa María Coyotepec en que las representaciones de los cachudos, los viejos, las viejas y Catarina son elementos de su propio patrimonio cultural inmaterial, y que el Congreso del Estado debe sumarse al reconocimiento que en ese sentido han otorgado la asamblea comunitaria y el cabildo municipal, con el fin de facilitar las medidas para la salvaguarda de estos importantísimos elementos culturales.

En razón de lo anterior, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca declara como patrimonio cultural inmaterial del estado de Oaxaca las representaciones de los cachudos, los viejos, las viejas y Catarina de Santa María Coyotepec."

CUARTO. En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca reconozca las representaciones de los cachudos, los viejos, las viejas y a Catarina de Santa María Coyotepec como patrimonio cultural inmaterial de Oaxaca.

Al respecto, es importante recordar que una de las recientes reformas constitucionales en materia de pueblos y comunidades indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024[1]

*"Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **así como su identidad cultural**, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos. Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electorales.*

Se establece que los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar, en términos del artículo 3° constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; se promueve el desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.

Reconoce y asegura el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos."[2]

[1] DOF - Diario Oficial de la Federación. (2024). https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

[2] Senado de la República. (2024). Seguimiento a Reformas Constitucionales. https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento_a_reformas_constitucionales

En consecuencia, tenemos que los Estados tienen obligaciones en materia de derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, los que incluyen el derecho a la cultura, la participación social, participación económica y a la consulta previa, libre e informada.

De ahí que quienes integran la Comisión Permanente de Culturas y Artes coinciden en que resulta urgente salvaguardar y difundir la riqueza cultural de Oaxaca, reconocer y promover los elementos materiales e inmateriales identitarios de cada comunidad indígena y afromexicana en el estado, estableciendo procedimientos claros para ese efecto, lo que implica, sin duda, un trabajo en el que la federación, el estado, los municipios y las comunidades asuman sus ámbitos de competencia y responsabilidad de manera coordinada.

En este sentido, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece lo siguiente:

> *"Artículo 3.- **Las manifestaciones culturales** a que se refiere esta Ley **son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva**, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.*
>
> *Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.*
>
> *Artículo 16.- **Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial** e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.*
> *Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial."*

Reforzando lo anterior, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establece lo siguiente:

> *Artículo 13. **El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos** que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos*

por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.

Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.

*Artículo 16. **Podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos,** en cuyo caso, **la propiedad se ejercerá** con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, **de manera conjunta o separada**. En caso de falta de acuerdo entre las comunidades, el elemento de que se trate no estará disponible al uso y aprovechamiento por parte de terceros."*

A mayor abundamiento, la ley federal en cita señala que: *"Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa."*

Ahora bien, de acuerdo con la UNESCO[3], el Patrimonio es el conjunto de bienes culturales y naturales que hemos heredado de nuestros antepasados y que nos permiten entender y conocer la historia, las costumbres y las formas de vida hasta el momento actual.

El Patrimonio cultural es la base sobre la cual la humanidad construye su memoria colectiva y su identidad, es lo que nos hace identificarnos con una cultura, con una lengua, con una forma de vivir concreta.

El Patrimonio cultural es el legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y lo que transmitiremos a las generaciones futuras.

La preservación del Patrimonio es una necesidad vital para todos los pueblos y es nuestra responsabilidad protegerlo y transmitirlo en el mejor estado posible a nuestros hijos e hijas para que puedan disfrutar de él y comprender su pasado.

QUINTO. Una vez establecida la necesidad de desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento, así como el marco jurídico que

[3] "UNESCO y el patrimonio mundial". UNESCO Etxea. 2004. Pp. 3.

fundamenta la competencia del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para implementar acciones en la materia, es importante señalar que, aunado a lo expuesto por el diputado promovente en la iniciativa que da origen al presente dictamen, las representaciones de los Cachudos, los Viejos, las Viejas y Catarina reúnen los elementos necesarios para ser consideradas una manifestación cultural identitaria en virtud de que todas ellas cuentan con reconocimiento expreso de la comunidad, tienen presencia vigente en las principales festividades de Santa María Coyotepec, poseen formas particulares de representación y transmisión y constituyen, de acuerdo con la propia comunidad, un vínculo entre su memoria histórica, sus celebraciones y el sentido de pertenencia de sus habitantes[4].

SEXTO. En atención a la libre autodeterminación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como a su facultad de determinar, previa consulta libre e informada, cuales de sus elementos culturales son susceptibles de ser declarados, **por ellos mismos**, como patrimonio cultural y autorizar su uso, aprovechamiento y comercialización por terceros, por tiempo limitado, es que no es procedente que sea este Poder Legislativo quien realice de manera unilateral dicha declaratoria.

Sin embargo, tomando en consideración tanto lo expuesto por el promovente como lo manifestado en el considerando Quinto del presente Dictamen, con fundamento en el artículo 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se tomó la determinación de modificar lo propuesto por el diputado promovente a efecto de que las representaciones de los Cachudos, los viejos, las viejas y las Catarina sean reconocidas por este Poder Legislativo como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del estado de Oaxaca.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora que específicamente la pieza musical denominada "La Catarina", también se toca en otras poblaciones y festividades, sobre todo del Valle de Oaxaca, que no están relacionadas con Santa María Coyotepec, por lo que resulta importante resaltar que el reconocer esta pieza musical, así como las representaciones de los Cachudos y las Viejas y los Viejos de Santa María Coyotepec como elementos culturales identitarios del Estado de Oaxaca no riñe con el derecho de otras comunidades o pueblos indígenas a reconocerlos también, ya que la misma Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establece que podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos, en cuyo caso, la

[4] Los Cachudos de Santa María Coyotepec. Fiesta de San Pedro y San Pablo. Mayordomía de Santa Isabel de Portugal. (2023). *Narrativas Antropológicas*, *9*, 84-86. https://revistas.inah.gob.mx/index.php/narrativasantropologicas/es/article/view/20336/21731

propiedad se ejercerá con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, de manera conjunta o separada.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente, con modificaciones, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios inmateriales del Estado de Oaxaca, las representaciones de los Cachudos, los viejos, las viejas y la Catarina.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente

D E C R E T O

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce las representaciones de los Cachudos, los viejos, las viejas y la Catarina de Santa María Coyotepec como elementos culturales identitarios inmateriales del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República a efecto de que inscriba, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en el Sistema Nacional de Información Cultural las representaciones de los Cachudos, los viejos, las viejas y la Catarina de Santa María Coyotepec.

CUARTO. Comuníquese al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a efecto de que, en términos del artículo 53 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se integren en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, las representaciones de los Cachudos, los viejos, las viejas y la Catarina de Santa María Coyotepec.

QUINTO. Comuníquese a la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de que realice los trámites necesarios para inscribir en el Sistema Estatal de Información Cultural y en el Sistema Nacional de Información Cultural las representaciones de los Cachudos, los viejos, las viejas y la Catarina de Santa María Coyotepec.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE